



ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.

Cuernavaca, Morelos; enero 10 de 2012.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

PODER JUDICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3° fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, el suscrito Federico Guillermo Espinosa Camacho, Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de seis de diciembre de dos mil once, en los autos del expediente administrativo número 85/2011, iniciado con motivo del oficio número CJ/2140/2011, recibido con fecha veinticuatro de mayo de dos mil once, registrado bajo el número de cuenta 86, signado por los ciudadanos Doctor Miguel Ángel Falcón Vega y Maestro en Derecho Federico Guillermo Espinosa Camacho, en su carácter de Magistrado Presidente y Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura Estatal respectivamente, en relación al oficio número 594, presentado ante la Oficialía de Partes el día treinta y uno de marzo de dos mil once, registrado bajo el número de cuenta 2053/11, signado por la ciudadana licenciada AIDA HERNÁNDEZ SALGADO, titular del Juzgado Primero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, mediante el cual remitió el Acta Administrativa levantada en ese Juzgado a su digno cargo el día veinticuatro de marzo de dos mil once, y copias certificadas relativas al expediente número 425/2010-3, correspondiente al juicio de Controversia Familiar sobre Guarda y Custodia, promovida por BENJAMÍN ALBERTO MÉNDEZ LIMÓN en contra de AZUCENA RAMOS ROYACELLI, motivo por el que se presume que pudieran existir faltas administrativas cometidas por las ciudadanas licenciadas ROSA MARÍA NÁJERA ABÚNDEZ y GEORGINA GÓMEZ LARA, Tercera Secretaria de Acuerdos y Actuaría respectivamente adscritas al Juzgado de referencia, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.", se transcriben en lo conducente los puntos resolutiveos conforme a lo siguiente:

[...] RESULTANDO: 1.-...; 2.-...; 3.-...; 4.-...; 5.-...; 6.-...: CONSIDERANDO: I.-...; II.-...; III.-...; IV.-... Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 Fracción III de la Constitución Federal, 92-A Fracciones IV y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 113, 117 fracciones VII, X, XIII y XXV, 93 fracción II, 186 fracción IV, 193 inciso D), 194 fracción III, 195 y 195 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial Vigente; artículos 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; artículo 27 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; es de resolverse y se: RESUELVE: ... CUARTO.- Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa, de la ciudadana licenciada GEORGINA GÓMEZ LARA, Actuaría de Primera Instancia, adscrita al Juzgado Primero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, con sede en Cuautla, Morelos. [...]. Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

DR. FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR